

IV. Administración de Justicia

EDICTO

Doña Elena Méndez Canseco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Badajoz y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento hipotecario número 380/89 promovidos por Banco Hipotecario de España S.A., contra Celedonio y María Leal Salguero sobre reclamación de 579.084 pesetas, de principal, intereses y costas en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subastas públicas, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiere postores en cada una de las anteriores, por término de quince días cada una, por el precio que han sido tasados los bienes, establecido en la escritura; en la segunda el mismo precio con la rebaja del veinticinco por ciento y en la tercera sin sujeción a tipo.

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobar el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. (Art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta. (Art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate. (Art. 35 de la Ley de 1.872).

4.º Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en la Escribanía, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los arts. 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a

su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 131, regla 8.ª y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

El deudor podrá liberar los bienes hipotecados antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Sirva la presente de notificación en forma al deudor.

Y se señala para la celebración de las subastas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la primera, segunda y tercera los próximos días 11 de septiembre de 1990; 11 de octubre 1990 y 8 de noviembre de 1990, a las once horas de su mañana, respectivamente.

BIENES OBJETOS DE SUBASTA

CASA EN FERIA, calle Pío XII, número seis, de superficie doscientos treinta y cuatro metros cuadrados y linda: derecha entrando, herederos de Fernando Martínez, izquierda, casa de don Jesús, doña María Antonia y don Valentín de la Concha Revoto; y traseras calleja de Montero. Inscripción 1.ª, de la finca n.º 4.778, folio 110, libro 60 de Feria, tomo 1.249 del Registro de la Propiedad de Zafra.

Tasada para objeto de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 4.052.000 pesetas, cuatro millones cincuenta y dos mil pesetas.

Dado en Badajoz, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

E/
ELENA MENDEZ CANSECO

El Secretario

EDICTO

Doña Elena Méndez Canseco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Badajoz y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se trami-